CONVOCATORIA DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR MADRID GABRIELLA MORREALE

CONVOCATORIA 2026

1. INTRODUCCIÓN

La convocatoria de atracción de talento investigador Madrid Gabriella Morreale se configura como un instrumento estratégico plenamente alineado con el Programa de Talento del VII PRICIT 2026-2029, cuyo objetivo prioritario es impulsar la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador en la Comunidad de Madrid.

El diagnóstico realizado en el marco del VII PRICIT ha puesto de manifiesto que, pese a la solidez y dimensión del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación Tecnológica, persisten debilidades estructurales relacionadas con la competencia global por el talento, las limitaciones para ofrecer condiciones estables y competitivas a investigadores de alto nivel y la necesidad de reforzar el liderazgo científico en áreas estratégicas. En este contexto, la atracción de personal investigador eminente, con capacidad demostrada de liderazgo, generación de conocimiento de frontera y captación de financiación competitiva internacional, resulta un elemento clave para consolidar la excelencia científica del sistema y avanzar hacia los objetivos de posicionamiento internacional definidos en el VII PRICIT.

Asimismo, el proceso participativo desarrollado para la elaboración del VII PRICIT, con la implicación de más de un centenar de agentes del ecosistema regional de I+D+I, identificó de forma reiterada la necesidad de crear unas convocatorias de contratación de personal específicas para la atracción de talento de alto nivel, orientado a la contratación estable de investigadores excelentes que lideren proyectos estratégicos y actúen como polos de atracción de nuevo talento, inversión y colaboración internacional.

Las convocatorias de atracción de talento investigador Madrid Gabriella Morreale dan respuesta directa a esta demanda, aportando un instrumento singular que refuerza la capacidad del sistema para competir en el ámbito internacional, mejorar la calidad y el impacto de la investigación desarrollada en la región y generar efectos tractores sobre universidades y centros de investigación. De este modo, las convocatorias no solo contribuyen a la

excelencia científica, sino que actúan como palanca estructural para el fortalecimiento a largo plazo del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación, en coherencia con los objetivos estratégicos y las prioridades consensuadas del VII PRICIT.

Las convocatorias de atracción de personal investigador MGM están dirigidas a la contratación, bajo la modalidad de contrato de investigador distinguido previsto en los artículos 20.1.c) y 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de personal investigador destacado en sus áreas de conocimiento, capaz de atraer talento, inversión, empleo y financiación en proyectos de alto valor añadido.

A este personal investigador, denominado en adelante y a efectos de esta convocatoria, personal investigador MGM, se les ofrece una posición estable mediante su adscripción en una entidad de acogida.

Podrán ser entidades de acogida del personal investigador MGM para la realización de su actividad las fundaciones IMDEA, las universidades públicas y privadas, los organismos públicos de investigación, las fundaciones de investigación biomédica o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que tenga definida expresamente la I+D entre sus fines o actividades. Deberán tener domicilio fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid. Quedan expresamente excluidas las empresas y las entidades con ánimo de lucro.

2. OBJETO Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento de selección para cubrir cuatro puestos de personal investigador MGM con las características descritas en el apartado 3, atendiendo a criterios de selección basados exclusivamente en la excelencia científica y el liderazgo de las personas solicitantes, conforme a lo establecido en el apartado 9.

Esta convocatoria garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2011, de 1 de junio.

La convocatoria 2026 estará abierta a las siguientes áreas de investigación de interés estratégico para la Comunidad de Madrid:

1.- **Tecnologías avanzadas en energía nuclear de fisión** sobre simulación y modelización computacional de SMR/GEN IV, con foco en simulación multi-física, análisis del ciclo de combustible nuclear, seguridad nuclear, gemelos digitales e integración en sistemas energéticos.

2.- **Materiales avanzados**; diseño, desarrollo y caracterización multiescala (macro, micro, nano) de materiales estructurales, funcionales y nanomateriales. Aceleración del descubrimiento y diseño de materiales mediante inteligencia artificial y modelización computacional; materiales sostenibles para la descarbonización y economía circular; y procesos de fabricación avanzada y reciclado.

3.- **Tecnologías cuánticas**: Comunicaciones cuánticas seguras para seguridad y defensa, redes resilientes; computación cuántica, criptografía y ciberseguridad, convergencia con supercomputación e IA; sensórica cuántica, materiales cuánticos.

4.- **Salud**. Prevención, diagnóstico y terapias avanzadas, incluidas medicina y nutrición de precisión y nanomedicina.

La fundación Madrimasd financiará los gastos asociados a la contratación del personal investigador MGM: salario, cuota de la Seguridad Social de la entidad contratante, y, en su caso, indemnización a la finalización del contrato. Además, en el primer año, se aportará una dotación adicional para la realización de actividades de investigación vinculadas a la línea científico-técnica del personal investigador MGM, y una dotación adicional para financiar gastos de traslado internacional.

La Fundación Madrimasd suscribirá convenios de colaboración con las instituciones de acogida a través de los cuales se formalizará el marco para el desarrollo de las actuaciones de investigación propuestas en estas entidades mediante la adscripción a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR DISTINGUIDO

El personal investigador MGM seleccionado será contratado con las siguientes características:

a) **Modalidad de contratación**: personal investigador distinguido regulado por el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) **Objeto**: dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate.

c) **Duración**: el contrato tendrá la duración que acuerden las partes, que podrá ser indefinida. El mantenimiento del contrato estará supeditado a los resultados derivados del proceso de evaluación del seguimiento de la actividad investigadora del personal investigador MGM, regulada en el artículo 10.

d) **Retribución**: El salario bruto será equiparable a los salarios brutos vigentes en las instituciones de investigación de la Comunidad de Madrid y acorde a la experiencia científica de la persona a contratar.

La Fundación Madrimasd establecerá, con la persona a contratar el salario de su contrato, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso de selección descrito en el apartado 9. El salario inicial a percibir por el personal investigador MGM será como mínimo 60.000 euros anuales (excluidas las cotizaciones empresariales) y no podrá superar los 100.000 euros anuales (excluidas las cotizaciones empresariales), distribuyéndose de la siguiente manera en función de la puntuación obtenida:

Intervalo de puntuación	Intervalo salarial (euros)
75-85	60.000 – 80.000
85-95	80.000 – 90.000
>95	100.000

e) La Fundación Madrimasd establecerá un sistema periódico de seguimiento y evaluación de la actividad investigadora del personal investigador MGM dirigido hacia su promoción, como se establece en el apartado 10.

f) Los contratos de personal investigador MGM serán incompatibles con cualquier otro contrato, incluidos aquellos con dedicación a tiempo parcial.

g) El personal investigador MGM podrá realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 100 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la Fundación Madrimasd y de su institución de acogida, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Será causa de extinción del contrato, según lo dispuesto en el artículo 49.1.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la evaluación negativa (calificación C) de la actividad de investigación en la primera evaluación trienal o en cualquiera de las evaluaciones quinquenales.

i) **Dotación adicional**: la Fundación Madrimasd aportará 50.000 euros para sufragar los gastos derivados de la realización de actividades de investigación vinculadas a la línea científico-técnica del personal investigador MGM y cubrirá, asimismo, los gastos vinculados a su traslado internacional hasta un importe máximo de 5.000 euros, incluidos los gastos de mudanza internacional que resulten debidamente justificados.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para poder participar en esta convocatoria, las personas solicitantes deberán cumplir, en el momento de la solicitud, con los siguientes requisitos indispensables:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Poseer un mínimo de 10 años de experiencia posdoctoral demostrada en investigación, transferencia de conocimiento o innovación tecnológica.

c) No tener en el momento de la solicitud vinculación contractual, estatutaria o funcionarial con alguna entidad de acogida de las establecidas en el apartado 1 ya que el objetivo de esta convocatoria es fortalecer el sistema de I+D+I de la Comunidad de Madrid mediante la atracción, recuperación y consolidación de investigadores de todo el mundo.

d) Contar con un mínimo de una y un máximo de tres expresiones de interés (EI) emitidas por alguna de las entidades de acogida previstas en el apartado 1.

e) En relación con la excelencia científica y el liderazgo de las personas solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes méritos y capacidades:

1º Trayectoria investigadora: contar con un historial de investigación sobresaliente, con una trayectoria sólida y experiencia internacional destacada.

2º Independencia y liderazgo: capacidad demostrada para llevar a cabo una actividad de investigación con independencia intelectual, madurez científica y habilidades de liderazgo en la dirección de equipos y proyectos.

3º Contribuciones científicas: aportaciones sustanciales y relevantes al área de investigación correspondiente, así como a campos inter, multi o transdiciplinarios, demostrando versatilidad y enfoques innovadores.

4º Captación de recursos: habilidad probada para obtener financiación competitiva, ya sea a través de convocatorias públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como la obtenida a través de contratos con entidades públicas o privadas fuera del marco de convocatorias de cualquier tipo.

5º Competencia lingüística: dominio fluido del inglés, tanto en su expresión oral como escrita.

6º Impacto y transferencia: evidencia de actuaciones de transferencia de conocimiento y la aplicación práctica de resultados de investigación, con un impacto tangible en la empresa, la industria, la sociedad o las políticas públicas.

5. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ACOGIDA

El personal investigador MGM seleccionado realizará su investigación en alguna de entidades de acogida definidas en el apartado 1.

Se requiere una expresión de interés (EI) de al menos una institución de acogida siendo posible la presentación de un máximo de tres EI en la solicitud. Las personas solicitantes deben contactar directamente con cada institución a la que tengan interés en incorporarse y obtener la EI.

La EI debe mostrar claramente que la institución tiene un fuerte interés en acoger a la persona solicitante, completando brevemente la historia de la unidad/departamento de recepción, el interés de la entidad y el impacto científico que se espera de la incorporación del personal investigador MGM en la entidad

de acogida y el apoyo que se va a brindar al candidato (fondos iniciales, condiciones de trabajo, personal técnico, etc.). Cada una de estas secciones de la EI deberán tener una extensión de 600 palabras máximo. Además, la EI debe incluir el plan de investigación futuro del personal investigador MGM en la entidad de acogida, en caso de ser seleccionada (600 palabras máximo). La Fundación Madrimasd proporcionará el modelo de EI, que deberá estar firmada por el representante legal de la institución de acogida.

Una vez resuelto el proceso selectivo, la Fundación Madrimasd suscribirá un convenio de colaboración con la entidad de acogida para formalizar la adscripción del personal investigador MGM, según el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el marco de relación entre ambas entidades para el desarrollo de las actuaciones de investigación.

En estos convenios de colaboración las partes determinarán sus aportaciones, consistiendo las de la Fundación Madrimasd en recursos humanos, el personal investigador MGM, que contribuirán con talento y conocimiento científico, y en ~~l~~a financiación adicional inicial, mientras que la entidad de acogida aportará los medios de trabajo que faciliten el desempeño profesional del personal investigador MGM.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes constarán de todos los elementos siguientes, que deberán presentarse obligatoriamente en inglés:

1. Un formulario on-line con datos personales y profesionales de la persona solicitante.

2. Un único archivo en formato PDF siguiendo el modelo proporcionado por la Fundación Madrimasd que contenga:

a) el curriculum vitae de la persona solicitante en formato libre y 12.500 palabras máximo.

b) la descripción de la investigación realizada en los últimos cinco años (350 palabras máximo)

c) la relación de las cinco publicaciones consideradas más relevantes por la persona solicitante

d) la motivación explicando la elección de la o las instituciones de acogida (350 palabras máximo).

3. Tres cartas de recomendación, en formato PDF, firmadas por profesionales de referencia, que incluirán obligatoriamente sus datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

4. Mínimo una y máximo tres expresiones de interés (EI) en formato PDF, siguiendo el modelo proporcionado por la Fundación Madrimasd, de la o las posibles instituciones de acogida, firmadas por el representante legal de tales entidades.

Las solicitudes que no contengan la totalidad de la documentación indicada serán consideradas incompletas y no serán evaluadas.

7. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas solicitantes deben presentar su solicitud desde el día 17 de noviembre de 2026 hasta las 14:00 horas (hora de Europa Central) del día 31 enero de 2027 obligatoriamente a través de la plataforma habilitada para las convocatorias de atracción de personal investigador MGM en la página web de la Fundación Madrimasd (https://www.madrimasd.org/fundacion/madrid-gabriella-morreale-programme).

Tras la presentación de la solicitud, todas las comunicaciones de la Fundación Madrimasd con los solicitantes de harán a través de la cuenta de correo electrónico de contacto que se haya incluido en la aplicación de solicitud.

No obstante, la plataforma web actualizará el estado de tramitación de la solicitud, y cualquier documentación que la fundación Madrimasd solicite a las personas candidatas se deberá aportar a través de la aplicación, incluida la de los procesos de subsanación de la documentación presentada y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La selección de los candidatos a personal investigador MGM tiene como criterios de evaluación la excelencia y el liderazgo científico de la persona solicitante.

A cada propuesta se le asignará una puntuación de 0 a 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) Contribuciones científicas: de 0 a 40 puntos.
b) Independencia y liderazgo: de 0 a 40 puntos.
c) Otros méritos adicionales: de 0 a 20 puntos.

9. PROCESO DE SELECCIÓN

La Fundación Madrimasd llevará a cabo un proceso de evaluación de las candidaturas. Para este fin, realizará una evaluación por pares en las áreas de investigación de interés para la Comunidad de Madrid, definidas en el apartado 2.

Las solicitudes serán evaluadas, al menos, por dos expertos de manera individual, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado 8. La puntuación otorgada en estos informes de evaluación tendrá un valor comprendido entre 0 y 100.

La Comisión de evaluación estará presidida por la persona titular de la dirección de la fundación Madrimasd e integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de nueve vocales designados por la fundación entre los expertos individuales que han participado en la evaluación y/o científicos de reconocido prestigio.

El resultado final de las evaluaciones realizadas por los expertos individuales se elevará a la comisión de evaluación que decidirá por consenso la puntuación final otorgada a cada solicitud, establecerá una lista priorizada de candidatos por cada una de las áreas científico-técnicas incluidas en el apartado 2, con puntuaciones de 0 a 100, y elaborará un informe final de evaluación. La puntuación umbral será de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación las candidaturas no se considerarán elegibles para la contratación.

En el supuesto de que ninguna de las candidaturas presentadas en alguna de las áreas de investigación alcance la puntuación umbral, podrá seleccionarse, para cubrir el puesto correspondiente, a la persona candidata de cualquiera de las restantes áreas que, habiendo superado dicha puntuación umbral, haya obtenido la mayor puntuación entre las no seleccionadas.

Los informes de evaluación emitidos por la comisión de evaluación serán enviados a la persona solicitante a su cuenta de correo electrónico de contacto, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, cuyas fechas de inicio y fin se indicarán en dicho correo, para que pueda ejercer su derecho a réplica si detecta errores en la valoración realizada. El documento de alegaciones se presentará a través de la aplicación informática de gestión de la convocatoria.

Las alegaciones serán valoradas por los miembros de la comisión de evaluación quienes, motivadamente, las denegarán o aceptarán, modificando en tal caso la puntuación otorgada a la solicitud y establecerán la lista priorizada definitiva de todas las personas solicitantes.

La Fundación Madrimasd comunicará a las personas solicitantes a través de sus cuentas de correo electrónico de contacto el resultado del proceso selectivo. En el caso de las solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación y que hayan superado los 75 puntos, se indicará además el orden que ocupan en la lista de reservas.

Las decisiones finales de la Comisión de evaluación serán inapelables.

Todas las observaciones y comentarios generados en el proceso de selección serán confidenciales y no serán divulgados, excepto los informes de los evaluadores individuales y el informe de evaluación final, que serán remitidos a cada una de las personas solicitantes.

La Fundación Madrimasd contactará por correo electrónico con el primero de los candidatos de cada una de las áreas y establecerá un periodo de 10 días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto. Si este primer candidato renunciara al puesto ofertado, la Fundación Madrimasd contactará con el segundo de los candidatos, repitiéndose el proceso sucesivamente. En el caso de que en un área se agoten las personas candidatas, la Fundación Madrimasd contactará con la persona candidata mejor puntuada en las otras áreas.

Los candidatos deben manifestar su aceptación o renuncia por correo electrónico dirigido a la dirección de las convocatorias de atracción de talento investigador MGM en la Fundación Madrimasd (mgm@madrimasd.org).

Una vez que un candidato haya aceptado la oferta, la Fundación Madrimasd iniciará los trámites de contratación, que incluirán el establecimiento del salario con el personal investigador MGM en función de la puntuación

obtenida, según lo previsto en el apartado 3; la fecha de inicio de la adscripción en la entidad de acogida; y la firma del convenio de colaboración para la adscripción y el marco para el desarrollo de las actuaciones científicas propuestas.

10. EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO

El personal investigador MGM estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de su actividad científica tanto para determinar la continuidad del contrato, como, en su caso, para el establecimiento de su progresión profesional y retributiva.

La evaluación del seguimiento se realizará sobre los informes de seguimiento de la actividad desarrollada que el personal investigador MGM tendrá obligación de presentar en el plazo y por los medios que establezca la Fundación Madrimasd. La falta de presentación del informe de seguimiento en el plazo establecido conllevará automáticamente la calificación C (Negativa).

La evaluación del seguimiento se realizará por un comité de expertos designados por la Fundación Madrimasd.

La evaluación tendrá los siguientes hitos:

a) Evaluación del primer trienio: Se valorará la trayectoria del personal investigador MGM en términos de impacto, mejora de la proyección científica de la entidad de acogida, liderazgo de proyectos y financiación captada (competitiva y no competitiva), atracción de talento, formación en términos de tesis doctorales dirigidas, etc. También se realizará una valoración de la adaptación del personal investigador MGM en la institución de acogida.

La evaluación del primer trienio podrá conllevar la rescisión del contrato, si la valoración de la actividad científica es negativa (C), y en ningún caso conllevará ningún cambio en la progresión profesional o retributiva.

b) Evaluación por quinquenios: A partir del primer quinquenio y sucesivos se valorará la trayectoria investigadora del personal investigador MGM en términos de impacto, mejora de la proyección científica de la entidad de acogida, liderazgo de proyectos y financiación, atracción de talento, formación en términos de tesis doctorales dirigidas, etc.

La evaluación por cada quinquenio podrá conllevar la rescisión del contrato, si la valoración de la actividad científica es negativa (C), y podrá suponer una progresión profesional y retributiva en función de la calificación de la evaluación del seguimiento.

En función del nivel de excelencia y calidad demostradas, el resultado de la evaluación de seguimiento se calificará como:

a) A+ (Sobresaliente): conllevará una progresión profesional y retributiva de 10.000 euros anuales en el salario bruto para el siguiente quinquenio.

b) A (Excelente): conllevará una progresión profesional y retributiva de 5.000 euros anuales en el salario bruto para el siguiente quinquenio.

c) B (Bueno): no conllevará una progresión profesional.

d) C (Negativa): supondrá la rescisión del contrato.